



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 4

(enero 05 de 2026)

“Por la cual se da un alcance a la Resolución No. 045 del 06 de marzo de 2025 que estableció la tabla de perfiles y honorarios para los contratistas de prestación de servicios de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 4145 de 2011 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (. ..)".*

Que el artículo 269 ibídem, establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública de: *"(...) diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno(...)"*.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que,*

"Por la cual se da un alcance a la Resolución No. 045 del 06 de marzo de 2025 que estableció la tabla de perfiles y honorarios para los contratistas de prestación de servicios de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA"

colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. "

Que el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone: *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso".*

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como: *"(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tendrán en cuenta las disposiciones legales contempladas en los artículos, 2, 3,4,5 y 83, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012, así como las demás disposiciones legales que regulen la materia.

Que la Dirección General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA, tiene la función de dictar los actos administrativos y ordenar los gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Unidad dentro de los límites legales y estatutarios; así mismo, el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 4145 de 2011, dispone como función de la Dirección General *"Ordenar los gastos y suscribir los contratos de la UPRA, por delegación del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, que se requieran para el cumplimiento de sus funciones con cargo al presupuesto asignado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley".*

Que en virtud de lo anterior la entidad expidió la Resolución No. 045 del 06 de marzo de 2025 *"Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios para los contratistas de prestación de servicios de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA"*

Que el artículo segundo adoptó como referente la tabla de perfiles y honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la UPRA bajo la modalidad de contratación directa y en su parágrafo tercero se estableció: *"Los valores resultantes de los honorarios de los perfiles a contratar, deberán aproximarse al múltiplo de mil (1.000) más cercano, es decir, que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso"*

Que teniendo en cuenta que los honorarios constituyen un componente esencial del valor contractual y deben reflejar la realidad del mercado y la dignidad profesional de quienes

“Por la cual se da un alcance a la Resolución No. 045 del 06 de marzo de 2025 que estableció la tabla de perfiles y honorarios para los contratistas de prestación de servicios de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA”

prestan servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se hace necesario ajustar la redacción del párrafo en mención señalando solamente al alza, en aras de garantizar la transparencia, la responsabilidad fiscal y la adecuada ejecución de los contratos, con el fin de asegurar la idoneidad técnica, la calidad del servicio y la protección del interés público.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el párrafo tercero del artículo 02 de la Resolución 045 del 06 de marzo de 2025, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO TERCERO: Los valores resultantes de los honorarios de los perfiles a contratar, deberán aproximarse al múltiplo de mil (1.000) superior más cercano, es decir, se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso)”.

ARTÍCULO 2. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 05 días de enero de 2026



JUAN PABLO SANDOVAL CASTAÑO
Dirección General

Elaboró:	OSMAN BENJAMIN GIOVANNY VARGAS ROZO	CARGO: Asesor	FECHA: 05/01/2026
Revisó:	LEDYS PATRICIA LORA RODELO	CARGO: Asesor	FECHA: 05/01/2026
	LEDYS PATRICIA LORA RODELO	CARGO: Asesor	FECHA: 05/01/2026